

DE REINOS INSULARES, ÓRDENES MILITARES Y GALERAS: PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA RAMA DE LA ORDEN DE MONTESA EN CERDEÑA (1603-1619)¹

Fernando Andrés Robres

Universidad Autónoma de Madrid

Resumen: El artículo reconstruye la propuesta de crear, en la Cerdeña de comienzos del siglo XVII, algunas encomiendas de órdenes militares. La iniciativa partió de los estamentos de aquel Reino, que solicitaron la erección de una nueva *lengua* de la Orden de Malta. El rey de España exigió la condición de que la institución de referencia fuese Montesa, radicada en la Corona de Aragón y bajo su control. En el último intento, Francesco Vico, célebre jurista sardo, sugirió asociar la propuesta al establecimiento de una flota de galeras propia –secular reivindicación del Reino– en la que deberían servir los futuros caballeros montesianos. El proyecto quedó en eso, pero pone de relieve ciertos aspectos de aquel territorio y de las órdenes militares en la época.

Palabras clave: Reino de Cerdeña, Reino de Valencia, Orden de Malta, Orden de Montesa, Órdenes Militares, Mediterráneo, Defensa, Galeras, Francesco Vico y Artea, siglo XVII.

Abstract: This article reconstructs an attempt to establish in early seventeenth-century Sardinia some *encomiendas* (commanderies) of military orders. The initiative came from the Estates of the Kingdom, which called for founding a new *lengua* (literally, “tongue”) of the Order of Malta. The King of Spain countered with the condition that the institution involved be the Order of Montesa, which was located in the Crown of Aragon and under his control. In a final try, Francesco Vico, the well-known Sardinian jurist, suggested linking the proposal with the creation of a fleet of galleys (something the Kingdom had demanded for centuries) in which the future knights of Montesa could serve. While the project failed, it nevertheless highlights certain aspects of that territory and of the military orders of the age.

Key words: Kingdom of Sardinia, Kingdom of Valencia, military orders, Order of Malta, Order of Montesa, Mediterranean, Defense, Galleys, Francesco Vico y Artea, 17th century.

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación *El gobierno, la guerra y sus protagonistas en los reinos mediterráneos de la Monarquía Hispánica* (HAR2008-00512-HIST), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Agradezco a Lluís Guia, buen conocedor de la historia de Cerdeña, sus muchos consejos: me ha proporcionado pistas, referencias y consultas varias, y ayudado a evitar errores: los que seguro quedarán son propios; otras sugerencias y favores diversos debo a Teresa Canet, Eduardo de Mesa y Josep Cerdà. Está prevista la publicación de los principales apoyos documentales de este estudio en las actas de un encuentro a celebrar en Cagliari en octubre de 2011, en el marco del proyecto italiano L.R. n. 7 / Esercizio 2007/ Prot. CRP2/ 711/83, *Sardegna e Mediterraneo tra età moderna e contemporanea. Classi dirigenti, economia, società, rapporti centro-periferia*, que dirige Gianfranco Tore. Todas las URL fueron comprobadas con fecha 30 de abril de 2011.

Es este un estudio sobre la Orden de Montesa, pero sin la Orden de Montesa. No fija además su atención en el Reino de Valencia, sino en el de Cerdeña.

Asomarse a la historia de Cerdeña entre –pongamos– la pérdida de La Goleta y la Guerra de los Treinta Años produce al extraño algún vértigo: la producción historiográfica es realmente copiosa. Justifica el intento, solo, el hallazgo de cierta documentación en una colección ajena al territorio, el convencimiento de que el asunto apenas ha recibido tratamiento..., y que difícilmente pueda imaginar argumento mejor para dedicar a José Miguel Palop que uno con el mar en el horizonte. Haber podido comprobar que la cuestión dejó otras huellas en los registros de cancillería del Consejo de Aragón y que es posible perseguir su rastro en la historiografía clásica sarda ha acabado por animarme.

* * *

El proyecto de establecer un cierto número de encomiendas de órdenes militares en el Reino de Cerdeña –y de crear con ellas la infraestructura de una orden propia– no es desconocido. Habría sido planteado en el parlamento del virrey conde de Elda, primero de los de la era de Felipe III, celebrado en 1602-1603.² Lo que no está claro es la cruz, esto es, la orden a la que las encomiendas iban a ser adscritas. En su reciente e importante monografía, F. Manconi apunta que en el marco de las citadas cortes fue tratada “la institución de doce encomiendas de San Juan”,³ mientras la también valiosa síntesis de G. Murgia y G. Tore consigna que la aceptación entonces por el estamento militar del incremento de su contribución a la defensa del Reino exigió como contrapartida “para dar lustre y bienestar a la nobleza [...], la transformación de algunas prebendas eclesiásticas en encomiendas de la Orden de Montesa...”⁴ Ambos llevan razón. Es posible explicarlo remontándonos en la historiografía sarda.

Por ejemplo, a un texto de 1957 dedicado a San Juan-Malta y en con-

² Están las actas sin publicar en edición moderna, aunque el proyecto se halla muy avanzado: *Acta Curiarum Regni Sardiniae. Il Parlamento del viceré Antonio Coloma, conte di Elda* (in corso di stampa a cura di G. Doneddu). Las indicaciones de Eduard Toda i Güell (*Cortes Españolas de Cerdeña*, a cura de Joan Armangué, Cállor, 2009, pp. 49-52), disponible en http://www.sre.urv.es/irmu/alguer/docs/cortes_espanyolas.pdf, permitirían buscarlas en los archivos, pero parece tarea superflua dada la inminencia de la citada edición y dado sobre todo que, como veremos, el texto referido a la cuestión que aquí se trata se encuentra disponible en otras referencias impresas (véase, en particular, nota 7).

³ Francesco Manconi, *Cerdeña, un reino de la Corona de Aragón bajo los Austria*, Valencia, PUV, 2010, p. 308. Véase, para mayor detalle, nota 58.

⁴ Giovanni Murgia y Gianfranco Tore, “Cerdeña. Reino italiano en la Corona de Aragón”, en *La monarquía de Felipe III. Los Reinos* (vol. IV), J. Martínez Millán y M^a A. Visceglia (eds.), Madrid, Mapfre, 2008, pp. 389-443 (391).

creto a la única encomienda o priorato de aquella orden en Cerdeña, llamada de San Leonardo de “*Sette Fontane*”, en el centro-oeste de la isla y perteneciente a la *lingua* de Italia.⁵ O alternativamente –y mejor– a la colección documental publicada en 1934 por Francesco Loddo, quien al hacerse eco de una solicitud en cierto modo semejante aunque un siglo posterior (1720), nombraba el antecedente de 1603 haciendo constar, igualmente –pero con mayor rigor– la disyuntiva San Juan-Montesa.⁶ Remitía además Loddo al tratado del jurista Giovanni Dexart (1645), donde se reproduce de hecho el acta de corte de 1603 origen del asunto que paso a comentar,⁷ aunque yo la conociera en primera instancia desde una copia remitida a Madrid algunos años después.⁸

Por ella, los tres estamentos real, eclesiástico y militar, en su afán de hacer propuestas en aumento –por supuesto– del servicio de Dios y de Su

⁵ ... Que no podía, por ello, ser concedida a sardos, lo que explicaría sin más –en opinión del autor de ese texto– la petición, a la que habría seguido la derivación a Montesa y, a la postre, el nulo resultado: “*Ciò anzi provocò da parte degli Stamenti, nelle Corti Generali celebrate dal Vicerè Conte d’Elda nel 1603, una supplica al Papa affinché si formasse in Sardegna una Lingua particolare per i Cavalieri Sardi, applicandosi dei benefici ecclesiastici per la fondazione delle Commende. Ma poi gli stessi Stamenti non insistettero quando si accorsero che il Re di Spagna li contrariava, desiderando che tali Commende venissero istituite a beneficio dell’Ordine di Santa Maria di Montesa, della Corona di Aragona*”: Enrico Amat di San Filippo, “Il sovrano militare ordine di Malte e la Sardegna”, *VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (Cerdeña, 1957), Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1959, I, pp. 563-570 (567-568). Remitía Amat como fuente –correctamente: lo hemos comprobado– a un conocido texto del siglo XIX: Pietro Martini, *Storia Ecclesiastica di Sardegna*, Cagliari, Stamperia Reale, 1841, L. VIII, p. 369 (disponible en <http://www.sardegnaigitallibrary.it/index.php?xsl=626&s=17&v=9&c=4463&id=205389>).

⁶ Francesco Loddo Canepa (ed.), *Dispacci di Corte, Ministeriali e Vice-regi concernenti gli affari politici, giuridici ed ecclesiastici del Regno di Sardegna (1720-1721)*, Roma, Società Nazionale per la Storia del Risorgimento italiano, 1934, p. 54 (nota 26). De la solicitud de 1720 se da cuenta en la nota 55.

⁷ *Capitula sive acta curiarum regni Sardiniae: sub invictissime Corone Aragonum Imperio concordii trium brachiorum autsolius militaris voto exhorata, veteri ex codine per comiti orum ordine digestu, et actis novissimorum varie dispersis, summoque labore erutis proprias in sedes ac materias coacta, librisque octo complexa ac dispartita / ingenio et opera Don Ioannis Dexart...*, Càller, ex typographia [...] Antonii Galcerin: apud Bartholomaeum Gobettum, 1645, lib. II, tit. II, cap. V; pp. 380-382. También Murgia-Tore remiten a Dexart; Manconi lo hace a otro más reciente clásico: Vittorio Angius, “Geografia, Storia e Statistica”, vol. XVIII del *Dizionario geografico, storico, statistico, commerciale degli stati di Sua Maestà il Re di Sardegna, compilato per [...]*, Torino, Presso Gaetano Maspero e G. Marzorati tipografi, 1856, en cuyas pp. 642-643 puede hallarse un resumen en italiano de la misma acta de corte; y ambos confiesan, además, haber tenido acceso a la inminente edición de las cortes de 1603 nombrada en la nota 2. Debo el conocimiento –y la consulta en Càller– de las obras de Loddo, Dexart y Angius a la inestimable colaboración de Lluís Guia y Teresa Canet.

⁸ AHN, *OOMM*, libro 744C, ff. 69-69v (otra copia en f. 74). Sin fechar. Encabezado “*Illustrisim Sr. Lloctinent y Capità General y President en aquest Real General Parlament, etc.*”. Forma parte de la documentación *excéntrica* que justifica este estudio, que data de 1619 y cuyo origen y razón de ser se revela después. De allí (o, si se prefiere, desde Dexart), cuanto sigue hasta nuevo aviso.

Majestad (y, en concreto, para que pudiera ser “*més y millor servida dels naturals y particularment cavallers que en aquest Regne té Sa Magestat, tant fidelíssims com los qui més dels altres sos Regnes, y [...] se mostren millor los subjectes que en ell hi ha*”), tras haber conferido en diversas ocasiones sobre cómo alcanzar tan encomiables propósitos, habrían llegado a la conclusión de que

convindrà que hi hagués de aquest regne una llengua apart en la Religió dels Cavallers de Sant Juan Hierosolimitano, que estan en la Isla de Malta, en la qual fossen admessos solament cavallers naturals de aquest Regne de Cerdenya, los quals servissen a nostre Señor y ad aquella Sagrada religió en los Ministeris Militars que los demás della acostuman molt en servissi de Sa Magestat, y defensa de la Iglésia Cathòlica, y destrució dels enemichs comuns de la Santa Iglésia y del Rey nostre Señor, únic quasi y tant principal defensor y protector della...

Llevar a efecto la operación requería de rentas “*de què poguessen gozar, y ab ques poguessen mantenir [...] los cavallers a qui caurà la sort, en premi dels servicis (en lo temps de llur ancianitat) fets*”. Rentas eclesiásticas. Para conocer las que iban a ser propuestas se remitía a ciertos “*apuntaments que en altre paper a part van*”. Ese documento no fue incorporado a las actas oficiales del parlamento: no aparece, desde luego, en el volumen de Dexart, y así lo afirmaba además expresamente años más tarde el virrey de turno, que lo calificaba de no oficial –lo atribuía al oidor de la audiencia Monserrat Rosellón– y que remitió por fortuna dos copias a Madrid desde las que podemos conocerlo;⁹ aunque debió de llegar a Madrid junto con el acta de corte de 1603, pues es nombrado –lo veremos– en la correspondencia del Consejo de Aragón desde 1604. Destaca en los *apuntamientos* la exigencia de que *la nueva “goze dels mateixos privilegis, gràcies y prerogatives de la Religió de què las altras llengüas della gozan y se alegran, y perçó que se funden las dignitats [...] y tot lo demás que sia necessari per ser llengua a part*”. Se pedía también la incorporación a la *llengua sarda* de la citada encomienda de “*Sant Leonart de Set Fontanes*”. Y no faltaba el asomo del omnipresente conflicto municipalista sardo:¹⁰ “*Item, que lo Prior [...], lo temps que no residirà en Malta dega residir en esta ciutat de*

⁹ La carta del virrey conde de Erill a Su Majestad, de 5 de agosto de 1619, *ibid.*, f. 66. Los “*Apuntaments en què han convingut los tres estaments Eclesiàstich, Militar i Real de aquest Regne de Sardeña per la institució de algunas encomiendas en ell de la Religió de Sanct Juan Hierosolimitano*”, *ibid.*, ff. 67-68 y 75-76. Sobre Rosellón, F. Manconi, *Cerdeña...*, *cit.*, pp. 303-305; su rastro, también, en Francisco Vico, *Historia General de la Isla y Reyno de Sardeña. Séptima parte* (a cura di F. Manconi; edizioni di M. Galiñanes), Cagliari, CUEC Editrice, 2004, pp. 168-170.

¹⁰ F. Manconi, *Tener la patria gloriosa. I conflitti municipali nella Sardegna spagnola*, Cagliari, CUEC Editrice, 2008; “El uso de la historia en las contiendas municipalistas de Cerdeña de la primera mitad del siglo xvii”, *Pedralbes: revista d’història moderna*, 27 (2007), pp. 83-96.

Càller, en la qual y no en altra part del Regne se fassa y funde la Iglésia de dita religió”: de Càller era –por cierto– el doctor Rosellón. Al priorato de la nueva *lengua* podrían ser aplicadas las rentas de tres abadías semiabandonadas –todas de real patronato– por importe conjunto de cinco mil doscientas cincuenta “*lliures*”.¹¹ Mientras las encomiendas podrían ser dotadas con rentas de ciertos beneficios curados, “*dexant emperò una portió congrua y sufficient per als curats perpètuos dels pobles de hont se aplicaran las ditas rendas*”. Se relacionan un total de diez rectorías, por valor de entre 600 y 4.000 y un total conjunto de 14.600 libras anuales,¹² repartidas aparentemente entre todas las diócesis de la isla. La descripción tanto de abadías como de rectorías deja un cierto poso amargo en tanto refleja la despoblación de la isla, y lleva a pensar también en el conocido cuento de la lechera: ¿cuáles de esas rentas estarían de verdad rindiendo lo que se decía?

En el párrafo último del acta de 1603, los estamentos solicitaban al virrey conde de Elda que intercediese la solicitud en un triple sentido: ante Su Majestad, que debía aceptarla; ante el Papa, sabedores de que, interesando rentas eclesiásticas, debía mediar su autorización (se tenía, en principio, el visto bueno del brazo eclesiástico sardo); y ante la “*Religió de San Juan*”. De lograrse el fin, decían, “*restarà tot aquest Regne ab perpètua obligació a V. S. Illma. y a tota la casa de Coloma, quae omni meliori modo, etc.*”.¹³

* * *

¹¹ Eran las de “*Saccargia del Or de la Camaldula*”, próxima a Sácer, “*la qual vui no té monjos diguns, sinó una sola iglésia deserta y desabitada, y menys té cura de ànimes, sinó sols dos pobles anexos*” (3000 L); la de “*Sant Miquel de la villa de Salvenero, del orde de Sant Benet, de la congregació de Vall Umbrosa, que menys té monjos diguns ni cura de ànimes, sinó altra Iglésia rural y desabitada*” (2000); y la de “*Sant Nicolau, extramuros de la ciutat de Oristany, del orde de San Benet, la qual no té ni cura de ànimes ni residència ninguna*” (250). Las dos primeras son identificables en Maria Luisa Plaisant, “Martin Carrillo e le sue relazioni sulle condizioni della Sardegna”, *Studi Sardi*, XXI, pp. 175-262 (248-249). Con estas concordantes características en 1612: “Tiene assí mismo esta provincia [de Sácer] ocho abadías de mitra y báculo, que son la de Sacarja, de la orden Camaldulense, San Miguel de Salbennero, de la orden de Valle Umbrosa, que estas dos solas están en pie, y las demás están extinguidas”.

¹² Hemos podido identificarlas todas. Las nombramos con sus topónimos actuales: Gergei (“*bisbat de Doliense o de Bonavolla, vuy suprés i unit ab lo Archibisbat de Càller*”, 1500 L); Guasila-Segariu (*id.*, 1000); Ittiri (antiguo obispado de Ittiri, ya entonces de Sácer, 4000), Sedilo (“*bisbat de Santa Justa, vuy suprés i unit ab lo archibisbat de Oristany*”, 1500); Fonni (*id.*, 2000); Nule (“*bisbat de Castro, vuy suprés i unit ab lo de Alguer*”, 1000); Oschiri (*id.*, 1000), Aggius (“*bisbat de Civita, vuy suprés i unit ab lo de Ampúries*”, 600); Cuglieri (“*bisbat de Bosa*”, 1000) y San Gavino Monreale (“*bisbat de Torralba, vuy suprés i unit amb lo bisbat de Ales*”, 1000). En fin: el documento preveía además alguna ayuda adicional en forma de derechos de sacas de trigo para subvenir las contribuciones que los comendadores vendrían obligados a satisfacer a la Cámara Apostólica cada trece años.

¹³ Del documento citado en las notas 7 y 8.

Orden de Malta pues. Montesa aparecería solo después y, en efecto, como habrían señalado Amat-Martini y se lee también en el acta de Dexart, a instancias de “*il Re di Spagna*”, que recogió el guante. Muy pronto: cuando el 31 de octubre de 1604 Su Majestad remitió, vía Consejo de Aragón, una primera andanada de documentos sobre el particular haciendo suya la solicitud,¹⁴ un pequeño detalle había cambiado. La carta enviada al embajador en Roma se encabezaba “Al duque de Escalona, sobre la diligencia que hará con Su Santidad para que tenga por bien se erigan doce encomiendas de la Orden de Montesa en el Reyno de Cerdeña”.¹⁵ Otra dirigida a Su Santidad avalaba esa gestión concreta de Escalona, y otras dos invitaban a los arzobispos de Sácer y Oristán a señalar rentas ciertas con ese mismo fin.¹⁶ La misiva más interesante era, sin embargo, la dirigida “a los tres estamentos del Reyno de Cerdeña advirtiéndoles tengan por bien que las doce encomiendas que había resuelto fuesen de la Orden de San Juan sean de la de Montesa, que es propia de la Corona de Aragón”.¹⁷ Tal era el esgrimido como argumento principal para el cambio, aunque más adelante se deslizaba otro quizá no menos importante: “así por ser propia de la Corona de Aragón como por ser yo maestre della, y que como a tal me tocará la provisión de los ábitos y encomiendas”: rotundo.¹⁸ Y nótese: de ello “os he querido advertir y encargaros (como lo ago) lo tengáis así por bien”. Esto es: no se

¹⁴ AHN, *Consejos* (Curiae Sardiniae), libro 2556, ff. 71-74r. Son un total de cinco cartas, cuyos destinatarios se refieren a continuación. De ellos procede la información hasta nuevo aviso. Fueron expedidos desde la Ventosilla, la quinta del duque de Lerma relativamente próxima a la entonces corte de Valladolid.

¹⁵ Le fue remitida acompañada de los *apuntamientos* y de otras instrucciones complementarias cuyo contenido desconocemos; se alude a los primeros así: “para la qual [fundación de encomiendas] tengo se admitan los medios que en papel aparte (de que se os inbía copia) ofrecen los tres estamentos”; respecto de las instrucciones, se le instaba a abordar al Papa “proponiéndole las razones y conveniencias contenidas en otro papel aparte que se os inbía, de más de otras que vos le sabréis muy bien decir”.

¹⁶ En tono un tanto imperativo, por cierto: incluso en la dirigida al recién nombrado arzobispo de Sácer, que en su anterior diócesis (Alguer) se habría mostrado receptivo a la demanda de asignación de rentas para las futuras encomiendas: con la actual solicitud, “se hechará de ver la afición y voluntad que mostráis tener a mi servicio y al bien general desse Reyno cumpliendo con una obligación particular”. Para el titular de la archidiócesis de Oristán, donde la asignación estaba por hacer enteramente, era similar. En fin: las dos cartas se hacen eco de forma expresa —aunque indirectamente— de la oposición de parte del estamento eclesiástico a la iniciativa, al reconocer que había sido apoyada, únicamente, por “la mayor parte” del brazo.

¹⁷ Podría haber incluso apelado a ciertos antecedentes: Aurea L. Javierre Mur, “Privilegios comerciales de la Orden de Montesa en el Reino de Cerdeña”, *VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, cit., pp. 571-578; Luisa D’Arienzo, “San Saturno di Cagliari e l’Ordine militare di San Giorgio di Alfama”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 823-852; Enric Guinot Rodríguez, “L’orde de Montesa a Itàlia en el segle xv”, *XIV Congresso si Storia della Corona d’Aragona (Sassari-Alghero 1990). La Corona d’Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII)*, vol. 3, pp. 489-502; esa publicación está trufada de noticias de las relaciones entre la Corona de Aragón en general (y el Reino de Valencia en particular) y el Reino de Cerdeña.

¹⁸ Aunque la Corona gozaba solo muy recientemente de tales prerrogativas: recuerdo que Montesa había sido incorporada solo en 1592.

admite réplica. De hecho, “y por ganar tiempo, se ha escrito a Su Santidad y a mi embajador en Roma las cartas que serán con ésta [...] para que solicite la resolución”. Hábil regate, según parece.¹⁹

Más lo parece todavía, y decisión tomada en firme, si la ponemos en relación con otro hecho: la concesión de hábitos de órdenes militares radicadas en territorios de la monarquía a naturales de Cerdeña. Entre 1605 y 1622 solo dos caballeros sardos fueron investidos con el hábito de Santiago, y otro recibió el de Calatrava.²⁰ Hasta siete, sin embargo, fueron cruzados montesianos, casi todos en años próximos a 1605 y 1619.²¹ Y alguno más que lo solicitó no llegaría a vestirlo.²² Resulta algo realmente excepcional en las series de Montesa, que solo registran otro caballero de la isla —de Sácer, y en 1692— en todo el resto del siglo xvii. Junto a la habilidad en el regate, el señuelo del *regalo* inmediato. Completó la estrategia de hacer presente Montesa en Cerdeña el nombramiento del religioso don Felipe Marimón Salvador como obispo de Ampurias en 1607.²³

* * *

¹⁹ Dexart se limitó a registrar el escueto apunte del presidente del Consejo de Aragón: “Plau a Sa Magestat lo que se suplicca, ab què las Encomienidas sien de l’Orde de Montesa, que és pròpia de la Corona de Aragó. Covarruuias Vicecancell.”

²⁰ A. L. Javierre Mur, “Caballeros sardos en la orden militar de Santiago”, *Archivio Storico Sardo*, XXVIII (1962), pp. 61-100 (en http://www.araldicasardegna.org/storia_nobilita/caballeros_sardos_orden_militar_santiago.htm); “Caballeros sardos en la orden militar de Calatrava”, *Studi Storici e Giuridici in onore di Antonio Era*, Padova, Cedam, 1963, pp. 181-199 (190). Interpreta los magros datos de Santiago y Calatrava, que se extienden a lo largo del xvii, como indicador de la relativa “marginalidad” de la nobleza sarda, F. Manconi, “La Sardegna barocca, paradigma della decadenza spagnola”, introduzione a Jorge Aleo, *Storia cronologica e veridica dell’Isola e Regno di Sardegna dall’anno 1637 all’anno 1672*, a cura di F. Manconi, Nuoro, Ilisso, 1998, p. 29, disponible en http://www.sardegnaecultura.it/documenti/7_88_20060728115011.pdf; véase también su *Cerdeña, un reino...*, cit., p. 450.

²¹ Josep Cerdà i Ballester, “Els membres de l’orde de Montesa durant el govern dels primers administradors perpetus (1592-1665)”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 31 (2005), pp. 161-195 (176). Fueron (es ahora información inédita que debo a ese autor, como la del conjunto de las series) Cosme Aymerich Bellid, Simón Dexart Castellví, Juan Zapata Zapata y Miguel Pérez de Exea (de Cáller), Juan Guio Sarrovira (de Alguer), Andrés Manca Virde y Francisco Ravaneda Cariga (de Sácer). Pertenecen algunos a las más nombradas familias nobles de la isla: véase Floris, Francesco, y Serra, Sergio, *Genealogia e araldica delle famiglie nobili sarde*, Cagliari, Edizione Della Torri, 1986, *passim*. El rastro de algunos de ellos puede seguirse en el conocido texto de Canales de Vega, Antonio, *Discursos y apuntamientos sobre la proposición hecha en nombre de su magestad a los tres Braços Ecclesiástico, Militar y Real* (1631), a cura di A. Murtas, intr. de G. Tore, Cagliari, CUEC, 2006, pp. 94 y 101, disponible en http://www.sardegnaadigitallibrary.it/documenti/17_159_20080605162028.pdf

²² Aunque la posibilidad de que se le despachase la merced de hábito habría sido informada positivamente en el Consejo de Órdenes en 1610: F. Manconi, “Vita e imprese di Geronimo Ferret. Un soldado algerese al servizio del Re di Spagna”, *Revista de l’Alguer*, vol. 8, núm. 8 (1997), disponible en <http://revistes.iec.cat/index.php/RdA/article/view/35753>

²³ La noticia en Francisco Vico, *Historia General...* cit., *Sexta Parte*, p. 110. Otro reli-

Las iniciativas no prosperaron. Ni la sanjuanista de los estamentos ni la montesiana de Su Majestad. Siguió solo, que sepamos, silencio. Se refrescó el asunto a comienzos de 1608. Desde El Pardo: la corte había regresado a Madrid. Sin otras novedades que los cambios de embajador –lo era ahora el marqués de Aytona– y de pontífice, de Clemente VIII a Pablo V. Al primero se escribe “encargándole de nuevo lo que se escribió a su predecesor sobre la diligencia que se ha de hazer con Su Santidad para que tenga por bien se erijan doze encomiendas de la Orden de Montesa en el Reyno de Cerdeña”, con repetición del contexto, y “porque hasta agora no he sabido la diligencia que hizo en esto, y conviene por muchos respectos que se consiga el buen sucesso que se pretende”; pocos días después, y porque el embajador los reclamó, se le remitieron con nueva carta y vía virrey de Cerdeña (conde del Real, que llevaba ya para entonces tres años en el cargo) un par de adjuntos que ya nombramos, “el uno de los medios que se han de admitir para la dicha fundación y el otro de las razones y conveniencias que hay para ella”. Y a Su Santidad se solicita “tenga por bien hacernos a mí y a los naturales de aquel Reyno la gracia que huviere lugar para que se puedan goçar los buenos efectos que se pueden prometer...”; recordando otra vez su opción por Montesa pero también que la solicitud partió los estamentos: “que se erigiesen doçe encomiendas, las quales me ha parecido que sean de la Orden y Religión de Nuestra Señora de Montesa por ser propia de la Corona de Aragón, lo tuve por bien y se les conçedió por lo que a mí toca”.²⁴

* * *

Siguió un segundo silencio, más prolongado todavía: iba a durar once años. Pero habría todavía tercer intento, que iba además a resultar el más interesante. En 1619. Era entonces virrey –relativamente reciente– don Alonso de Erill, conde y barón del mismo nombre, catalán de nación que sucedió a los tres consecutivos –y no precisamente ejemplares– virreyes *lermistas* valencianos: Elda, conde del Real y duque de Gandía. Tampoco Erill iba a serlo, pero esa es otra cuestión.²⁵

En marzo del citado año el Consejo de Aragón le inquirió “informe [...]

gioso montesiano ilustre, Miguel Beltrán Peris, sería promovido a la diócesis de Alguer en 1634, información que vuelvo a deber a Josep Cerdà (también *ibid.*, p. 252); como que Marimón habría sido promovido nada menos que al arzobispado de Sácer, aunque falleció en 1613 antes de la llegada de las bulas con su nombramiento. No hubo que sepamos, ni antes ni después, ningún otro clérigo de Montesa al frente de ninguna de las sedes episcopales de la Cerdeña moderna.

²⁴ AHN, *Consejos*, 2556, ff. 218-220, 28 de enero y 4 de febrero de 1608.

²⁵ Seguimiento y juicios sobre los virreyes (todos habrían intentado y conseguido medrar) en F. Manconí, *Cerdeña, un reino...*, *cit.*, pp. 303-356.

lo que se le ofrese tocante a la erección de ciertas encomiendas de Montesa en aquel Reyno”, remitiéndole a las actas de las Cortes de “1604”; interesaba conocer, en particular, “si la massa de hazienda que se aplicaba para ellas entonces, y los que habían de ayudar a su aplicación, tienen oy la misma disposición [...], por si se huviere de seguir en Roma esta instancia”.²⁶ El virrey contestó al Consejo en sendas cartas de 4 de junio y 5 de agosto del mismo año, de las que no hay copia —obviamente— en el registro de salida de la cancillería. Tropecé con ellas en la sección de Órdenes Militares del mismo Archivo Histórico Nacional, en un libro misceláneo con documentación de Montesa. Iban acompañadas de algunos documentos anexos, tres en concreto.²⁷ Dos eran, respectivamente, las copias del acta de las cortes de 1603 y de los *apuntamientos* que han servido para reconstruir el proceso en sus orígenes. Ya se dijo que el virrey señaló de estos últimos su condición de propuesta redactada por Monserrat Rosellón, por lo que contesta directamente a una de las cuestiones que le eran formuladas en el sentido de que “no fue determinación de dichos estamentos el asiento de dichas encomiendas”.²⁸ Respecto de la otra pregunta (si los que habían de ayudar a la erección de las encomiendas lo seguirían haciendo), no era optimista: “creo que en dicho parlamento hubo quien hizo contradicción a ello, y si agora se vuelve a poner en plática será lo mismo”.²⁹ Pero creía contar con posibilidades si se acompañaba de otra medida. Con sus propias palabras,

para que esto tenga el efecto que conviene al servicio de Dios, de V. Mag.^d y bien deste Reyno, entiendo se allanarían todas dificultades con que V. Mag.^d les hiziese merced de tener en estos puertos una esquadra de galeras dando nombre de que fuessen de los cavalleros de Nuestra Señora de Montessa, en la forma que la religión de Malta y la de San Estevan de Florencia tienen las suyas; que, dando V. Mag.^d dichas galeras armadas y a punto, parece que se podrían sustentar [después con los recursos del Reino].

Órdenes militares... y galeras. El virrey Erill, no obstante otros defectos, es visto en la historiografía sarda como “vivamente preocupado”³⁰ por

²⁶ AHN, *Consejos*, libro 2558, ff. 58v-59, 13 de marzo de 1619. Se infiere que en Madrid se había extraviado el documento de *apuntamientos*.

²⁷ AHN, *OOMM*, libro 744C, ff. 69-76. De dos de los anexos, los que se aluden de inmediato, hay dos copias, ya que fueron remitidos con cada una de las cartas del virrey. Naturalmente es probable que pueda haber copia tanto de las cartas del virrey como de sus anexos en los archivos sardos. Por otra parte, la presencia de los documentos en un libro del archivo de Montesa parece la única intervención de la orden valenciana en el asunto. Esto es: ninguna. Salvo que nos haya pasado desapercibido, Hipólito de Samper no da cuenta del mismo en su célebre *Montesa Ilustrada*.

²⁸ *Ibid.*, virrey a SM, 5 de agosto de 1619, f. 66.

²⁹ *Ibid.*, virrey a SM, 4 de junio de 1619, ff. 73-73v. De ahí también la cita que sigue.

³⁰ Giovanni Murgia, “Presenza corsara nel Mediterraneo occidentale e problema di difesa nel Regno di Sardegna (secoli XVI-XVII)”, en ‘*Contra moros y turcos*’. *Politiche e sistema di difesa degli stati della Corona di Spagna in età moderna* (a cura di B. Anatra, M.G. Mele,

los asuntos de la defensa, sobre los que habría mostrado siempre “*attivo interesse*”.³¹ La iniciativa *coyuntural* pudo incluso haber partido de él. Lo que resulta una constante es el deseo del Reino de contar con una escuadra de galeras propia.

* * *

En el centro del Mediterráneo occidental, como explicaran ya Braudel y Tenenti,³² pero en la periferia de los territorios de la monarquía.³³ Ante la amenaza turca y, sobre todo, frente al corso berberisco.³⁴ “*Torri o galere?*” La conveniencia de complementar la defensa terrestre de la isla –torres de vigilancia y cañones, fortalezas con bastiones, milicias, otras tropas–, opción que sancionó la Pragmática de 1587,³⁵ con otra móvil, naval, en forma de una escuadra de galeras propia –las de España, Nápoles y Sicilia, y las aliadas de Malta, Génova y Toscana, patrullaban sus costas solo ocasionalmente–,³⁶ hunde también sus raíces en el siglo XVI.³⁷ Los imponderables que lo impidieron fueron siempre económicos, bien se apunte a la insuficiencia de los recursos propios, bien a la falta de colaboración de la Corona. Precisamente, el *parlamento Elda* habría sido también punto de infle-

G. Murgia e G. Serreli), Cagliari, Edizione Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea - CNR, 2008, vol. I, pp. 155-195 (183).

³¹ Giancarlo Sorgia, “Problemi difensivi spagnoli nel Mediterraneo centro-occidentale nella prima metà del secolo xv”, *Spagna e problema Mediterraneo nell'età moderna*, Padova, Cedam, 1973, pp. 3-48 (23).

³² Alberto Tenenti, “Problemi difensivi del Mediterraneo nell'età moderna”, en *Alghero, La Catalogna, il Mediterraneo. Storia di una città e di una minoranza catalana in Italia (xiv-xx)*, Sassari, 1994, pp. 311-318.

³³ Josep Juan Vidal, “Mallorca y Cerdeña en tiempos de Felipe II. ¿Reinos de segundo orden?”, *Sardegna, Spagna e Stati italiani nell'età di Filippo II*, Cagliari, AM&D Edizioni, 1999, pp. 253-281.

³⁴ *Sarrabus: Torri, mare e territorio. La difesa costiera dalle incursioni barbaresche*, a cura di Maria Grazia Mele e Giovanni Serreli, Cagliari, ISEM-CNR (Grafica del Parteolla, Dolianova), 2007.

³⁵ Antonello Mattone, “Il Regno di Sardegna e il Mediterraneo nell'età di Filippo II. Difesa del territorio e accentramento statale”, *Studi Storici*, XLII (2001), pp. 263-335 (295-296).

³⁶ I.A.A. Thompson, *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981, pp. 201-226; “Las galeras en la política militar española en el Mediterráneo durante el siglo XVI”, *Manuscritos*, 24 (2006), pp. 95-124; Luis Ribot García, “Las provincias italianas y la defensa de la monarquía”, en *Nel sistema imperiale. L'Italia Spagnola* (a cura di Aurelio Musi), Napoli, Edizioni Scientifiche Italiani, 1994, pp. 66-92; John F. Guilmartin, *Gunpowder and Galleys. Changing Technology & Mediterranean Warfare at Sea in the 16th Century*, Annapolis, MD: Naval Institute Press, 2003².

³⁷ Giuseppe Mele, “Torri o galere? Il problema della difesa costiera in Sardegna tra XVI e XVIII secolo”, en “*Contra moros y turcos*’...”, *cit.*, vol. I, pp. 197-207 (antes, “La difesa del Regno di Sardegna nella seconda metà del Cinquecento”, en *Sardegna, Spagna...*, *cit.*, pp. 339-347).

ción en el largo camino de Cerdeña hasta alumbrar su propia flota de galeras,³⁸ por cierto en paralelo con iniciativas similares en otros territorios de la monarquía, como Cataluña y, en particular, el Reino de Valencia.³⁹

En aquellos años, no obstante la disminución del peligro que antes representaba la armada turca, la presencia del corso berberisco –y no solo berberisco– fue una constante casi insoportable en los mares de la isla. Los testimonios proliferan: graves ataques corsarios en 1606;⁴⁰ incremento del riesgo como consecuencia de la expulsión de los moriscos,⁴¹ mientras el conde de Guisa inspeccionaba las murallas de Cállar tras desembarcar sin oposición alguna;⁴² ataques a las naves de abastecimiento de las torres en 1612-13;⁴³ aviso de peligro otomano en 1614, avivado en 1615.⁴⁴ Ese mis-

³⁸ Un clásico con la información esencial, Francesco Corridore, *Storia documentata della Marina Sarda dal dominio spagnolo al Savoio*, Bologna, Zanichelli, 1900, p. 46; G. Sorgia, “Progetti per una flotta sardo-genovese nel Seicento”, *Miscellanea di Storia Ligure*, Genova, 1966, IV, p. 177-193 (181); *íd.*, “Problemi difensivi spagnoli...”, *cit.*, pp. 7-8; A. Mattone, “L’amministrazione delle galere nella Sardegna Spagnola”, en *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo e Età Moderna. Studi Storici in memoria di Alberto Boscolo* (a cura di L. D’Arienzo), Roma, Bulzoni, 1993, I, pp. 477-509 (485); antes, en “Le istituzioni militari”, en *Storia dei sardi e della Sardegna, volume III, L’Età Moderna. Dagli aragonesi alla fine del dominio spagnolo* (B. Anatra, A. Mattone y R. Turtas, eds.), Milano, Jaca Book, 1989, pp. 65-107 (79). Reivindicación de la documentación parlamentaria como fuente para asuntos sobre la defensa de la isla, Maria Grazia Mele, “Problemi della difesa costiera del Regno di Sardegna nelle istanze parlamentari del xv-xvi secolo”, en *Corts i Parlaments de la Corona d’Aragó. Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta* (Remedios Ferrero y Lluís Guàrdia, eds.), Valencia, Universitat, 2008, pp. 495-509.

³⁹ Sobre tal paralelismo –y otros varios–, Lluís J. Guàrdia Marín, “Defensa de la costa: concordàncies d’actuació del poder polític a València i Sardenya en la segona meitat del segle XVI”, en *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1996, vol. 3, pp. 121-134; “Defensa de la costa y control del territorio. La organización defensiva del País Valenciano durante el siglo XVII”, en ‘*Contra Moros y Turcos*’..., *cit.*, vol. I, pp. 275-292. Sobre cuestiones de defensa costera de Valencia resulta también obligada la referencia a J.F. Pardo: para esa cronología, Juan Francisco Pardo Molero y José Javier Ruiz Ibáñez, “Una monarquía, dos reinos y un mar. La defensa de los reinos de Valencia y Murcia en los siglos XVI y XVII”, *Mediterraneo in armi (secc. XV-XVIII)*, a cura di Rossella Cancilla, 2007, en http://www.storiamediterranea.it/public/md1_dir/b697.pdf

⁴⁰ Vestigios de primera mano en *Documenti sulla difesa militare della Sardegna in età spagnola. Raccolta di documenti editi e inediti per la Storia de la Sardegna*, 7, ed. di G. Mele, Sassari, Fondazione Banco di Sardegna, 2006, pp. 277-278.

⁴¹ Manuel Lomas Cortés, “Corsarios, patrones y moriscos. La lucha por el Mediterráneo en el trasfondo de la expulsión de los moriscos (1609-1614)”, en *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban* (R. Benítez y R. Franch, eds.), Valencia, Universitat, 2008, I, pp. 305-322. Noticia de la llegada de expulsados a Cerdeña, en *AHN, Consejos*, libro 2557, f. 31v, 5 de octubre de 1610.

⁴² F. Manconi, *Cerdeña, un reino...*, *cit.*, p. 323.

⁴³ G. Murgia, “Presenza corsara...”, *cit.*, p. 183; una suerte de versión española de ese trabajo es “Cerdeña, entre el miedo corsario y los problemas defensivos de los siglos XVI y XVII”, en A. Fábregas García (ed.), *Islas y sistemas de navegación durante las edades media y moderna*, Granada, Universidad, 2010, pp. 441-507 (482).

⁴⁴ Francesco Cesare Casula, “Il pericolo franco-turco nel regno di Sardegna in epoca moderna”, ‘*Contra moros y turcos*’, *cit.*, vol. I, pp. 99-111 (102).

mo año, como en 1617, fueron presa de los piratas las islas de San Pietro y Sant'Antioco, en el extremo suroccidental, lo que impidió por otra parte la actividad pesquera;⁴⁵ en fin: 1618 y 1619 habrían sido auténticos *anni horribilis* en los que encontramos repetidas situaciones de “*emergenza*”, con el avistamiento de una flota de sesenta buques,⁴⁶ el desembarco de piratas berberiscos en Porto Pino⁴⁷ o la pérdida de dos galeras españolas en refriega con corsarios que obligó al comandante –un Moncada– a desembarcar en la isla para curar sus heridas.⁴⁸ Las defensas terrestres se mostraban, pues, insuficientes, como la ayuda de las galeras amigas. Y los intentos a la desesperada de contraatacar propiciando el corso cristiano se tornaban con frecuencia contraproducentes, pues los agredidos no siempre eran infieles, a veces ni siquiera enemigos (naves venecianas resultaron a menudo perjudicadas), lo que dio lugar a una política errática de permisos y prohibiciones.⁴⁹

* * *

Es entonces, en coyuntura que reclama mejorar la defensa de la isla, cuando se produce la sugerencia a la Corona de, supuestamente, el conde de Erill: galeras para Cerdeña para que pueda haber encomiendas –de Montesa– también en Cerdeña. Galeras que debía prestar la monarquía pero que mantendría en adelante el Reino. Caballeros montesianos que las servirían a la manera de los de Malta y Santo Stefano. Los argumentos del virrey sobre el asunto no se limitaban, sin embargo, a las concisas líneas que antes he reproducido. Adjuntó a la primera de sus cartas, la del 4 de junio, un tercer documento (junto con el acta de 1603 y los *apuntamientos*) fechado un solo día antes.⁵⁰ Es un informe que apunta en la misma dirección, solo que de forma mucho más extensa. Y su interés aumenta si se considera al que resulta ser su autor, nada menos que el entonces todopoderoso letrado

⁴⁵ G. Sorgia, “Progetti...”, *cit.*, p. 182; “Problemi difensivi...”, *cit.*, p. 22.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 23.

⁴⁷ G. Mele, *Torri e cannoni. La difesa costiera in Sardegna nell'età moderna*, Sassari, Edes, 2000, p. 41; *Documenti sulla difesa...*, *cit.*, pp. 303-304.

⁴⁸ A. Mattone, “L'amministrazione delle galere...”, *cit.*, p. 482.

⁴⁹ La bibliografía consultada abunda también en ese extremo. Por citar un par de ejemplos, el de la postura contraria del visitador Carrillo en 1611 (*ibid.*, pp. 481-482)... y su activación, sin embargo, a la altura de 1615 que muchos autores nombran y de la que hay constancia documental original en AHN, *Consejos*, 2557, ff. 207v-210, 7 de noviembre de 1615.

⁵⁰ AHN, *OOMM*, libro 744C., ff. 71-72, Vico a virrey Erill, Cálcer, 3 de junio de 1619, De allí, cuanto sigue desde documentación original hasta nuevo aviso. La propuesta no deja de encerrar, en todo caso, una cierta paradoja: las encomiendas –aunque de San Juan– habrían sido solicitadas por el Reino. Las galeras también: siempre. El monarca español solo habría pretendido cambiar la cruz. Y, sin embargo, se plantea ahora el pago por el rey de las galeras como contrapartida a obtener el cambio en la cruz. Quede el asunto para la reflexión, como la posición del virrey en el caso y lo que pudo depender de la de su informante, que pasamos a ver.

sasarés –y más adelante regente del Consejo de Aragón– don Francisco Ángel Vico y Artea. Tal vez, en consecuencia, los planes no fuesen del propio Erill, sino de Vico, siempre al servicio de los virreyes y de Madrid, por encima de cualquier otra consideración –excepto la del interés propio–, en opinión del historiador que probablemente mejor lo conoce.⁵¹ Conviene, en todo caso, que lo examinemos.

En otro papel que V. Ex.^a fue servido de mandarme hazer [...] representé dos cosas. La primera, supplicar al Rey nuestro señor, Dios le guarde, se sirva poner una esquadra de galeras en este Reyno [...]. La segunda cosa que representé fue que, para que el Reyno se ennoblesca más y estas galeras sean de mayor autoridad, y Su Mag.^d con ellas mejor servido, y tenga más cosas en que hacer mercedes, suplicarle se sirva que se instituyan algunas encomiendas de ábitos de Nuestra Señora de Montesa a favor de los mismos naturales, con que los del dicho ábito ayan de servir y navegar en dichas galeras los años que Su Mag.^d ordenare.

En el documento, Vico enumera las posibles imposiciones que cabría destinar “para el sustento” de la escuadra. El listado resulta ser una mezcla de nuevas tasas y reasignaciones en el destino de recursos ya existentes. No creo que haya mucho de original en ellos, porque a lo largo del tiempo debieron de hacerse en la isla decenas de propuestas con el mismo objetivo. Incluían tasas sobre ganados y carnicerías (bueyes y vacas, carneros, ganado de cerda, tocinos, pieles) y sobre cereales (trigo, cebada), a veces sobre la venta, a veces sobre la exportación, a veces sobre ambas. Pretendía “que las ocho mil y quatrocientas libras que cada un año paga el [estamento] eclesiástico de este Reyno a las galeras de S.Mag.^d se apliquen y sirvan para las deste Reyno”. Debería aplicarse también “lo que se saca de las Bullas de la Cruzada en este Reyno”, que cifraba en 25.000 libras. Parte de los salarios que eran satisfechos a mandos militares (seis capitanes y ocho sargentos) en el Reino podía servir “para los capitanes y oficiales de las mismas galeras, porque, sin hazer falta [en otra parte], se pueden ocupar en ellas los quatro meses que navegan”. Y establecía posibles medidas de ahorro que recuerdan bastante –todo está inventado– a actuales prácticas empresariales: “Y para aorrar la paga de los soldados de todo el año se podrían tener tan solamente en el invierno, que son menester para la guardia y custodia de las dichas galeras, y los demás se podrían quintar por sus turnos por todos los lugares del Reyno para que sirvan a las galeras quando saldrán de verano en corso y otros viajes pagándoles el sueldo por el tiempo que sirvieren”.

Interesa tal vez más la *venta* del producto, esto es, “el provecho que el Reyno ternía de estas galeras”, que “es mucho”. Vuelve desde luego el in-

⁵¹ F. Manconi, “Un letrado sassarese al servizio di Filippo IV. Appunti per una biografia di Francisco Ángel Vico y Artea”, en *Diritto@Storia*, Quaderno 3 (2004), disponible en <http://www.dirittoestoria.it/3/Lavori-in-Corso/Contributi/Contributi-web/Manconi-Biografia-di-Vico.htm>. Atiéndase sin embargo a la consideración hecha en la nota anterior.

forme a abundar en lugares comunes –no podría ser de otra manera–, pero el estilo directo y ciertas expresiones justifican que lo reproduzcamos casi en su integridad y añadida alguna apostilla:

Primo, el servicio de S. Mag.^d, por lo que con ellas se aumentaría sus fuerzas. 2º, Se limpiarían estos mares de los enemigos que tanto le han apretado de tres años a esta parte [confirmación del problema coyuntural]. 3º, Cresserían los negocios, y las seguridades de las mercaderías se hallarían a menor precio y más fácilmente. 4º, Se limpiaría el Reyno de los vagabundos y gente de mal hazer que es en cantidad, que solo con estos se podrían armar de galeotes las galeras [la *utilidad social de la pobreza* tan cara a las galeras]. 5º, Que los esclavos y forsados, en tiempos que no navegan las galeras, se podrían ocupar en las fábricas reales y haorrar lo que se paga a los que sirven en ellas [más ingeniería optimizadora de costos laborales]. 6º, La gente del Reyno se haría plática en la navegación y armas con el exercissio dellas. 7º, Se embarcarían muchos a diferentes partes, y con el tracto se harían gente de mucho más valor [reflexión estimable].

En fin: una ventaja más sería facilitar los viajes de virrey y Audiencia “de un cabo a otro del Reyno”. En cuanto a la institución de encomiendas que llevaría implícita la presencia de una orden militar, Vico prescinde de hecho de la planificación hecha en los *apuntamientos* de quince años antes para limitarse a apuntar con trazo grueso su propuesta: “las encomiendas de dichos cavalleros podrían ser sobre algunos beneficios simples y rectorías eclesiásticas del mismo Reyno, señalando en cada arçobispado y obispado, de cada quinze o veynte pueblos, una rectoría, que siendo los lugares del Reyno tressientos sinquenta en número, podría haver hasta dieziocho o veynte encomiendas”. Sí insiste, por lo demás, en poner de manifiesto que la estrategia de encomiendas y orden militar debería relacionarse estrechamente con las galeras, por lo que el virrey (que, ya resulta evidente, tomó de aquí los argumentos de sus cartas a Madrid) debía

suplicar a S. Mag.^d se sirva encargar el gobierno de estas galeras a los cavalleros del Reyno de dicha Religión de Montesa en la misma forma que lo están las de Malta a los de San Juan y las de Florensia a los de San Estevan, que de esta manera los dichos ávitos de Montesa serían más apetecidos de personas principalísimas [luego no debían serlo entonces], y los cavalleros hechos más a la navegación y animados a perseguir los enemigos de nuestra Santa Fe.

* * *

Final de la historia, ya que ninguna de las dos propuestas prosperó. Aunque la evolución de los dos asuntos fue distinta.

Con el tiempo, Cerdeña llegaría a tener su propia escuadra de galeras, bien que modesta y poco eficaz. En la senda recorrida hasta lograrla, la pista aquí recuperada añade tal vez un eslabón al largo proceso que tendría su continuación en el *parlamento Vivas* (1624), de importancia a ese respecto

y en el que Vico reivindicó protagonismo sobre el particular⁵²... Aunque el objetivo solo se concretaría después de que Oristán hubiera sufrido el desembarco de tropas del rey de Francia –paradojas–, en 1637 y el contexto de la guerra en Europa,⁵³ y cuando contra ese tipo de navíos competían ya abiertamente en el Mediterráneo los “vajeles redondos”.⁵⁴

Respecto de encomiendas y órdenes, San Juan o Montesa, el final era poco menos que definitivo: solo esporádicamente y siempre sin resultados se volvería –que sepamos– sobre el asunto, al menos durante la etapa de sujeción de aquel reino a la monarquía hispana e incluso en la inmediatamente posterior.⁵⁵

⁵² “Y en las [cortes] que celebró Don Juan Vivas el año 1623 pasó el suplicante los trabajos que son notorios en oposición de los que contradecían que no se formase en aquel reyno la esquadra de galeras” (de una súplica del jurista a SM, que tomo de *ibid.*). Un ejemplo sobre la relación entre parlamento Vivas y galeras, Gian Giacommo Ortu, “La Sardegna nella Corona di Spagna”, *Storia della Sardegna* (a cura di M. Brigaglia, A. Mastino e G. Ortu), Roma-Bari, Laterza, 2006, I, pp. 166-186 (182).

⁵³ Una descripción de primera mano, Jorge Aleo, *Storia cronologica...*, *cit.*, pp. 64-75; F. Corridore, *Storia documentata...*, *cit.*, pp. 62 y ss; G. Sorgia, “Problemi...”, *cit.*, pp. 33-48.

⁵⁴ Ya el virrey Borja –de quien tomamos la expresión– instaba a su utilización para la defensa de Cerdeña en los meses de invierno (A. Mattone, “La Sardegna nel mondo mediterraneo”, en *Storia dei sardi e de la Sardegna...*, *cit.*, pp. 13-64 (29); *Documenti sulla difesa...*, *cit.*, p. 294), y se encuentran otros testimonios varios en la misma década de 1610: G. Sorgia, “Problemi...”, *cit.*, pp. 13-16.

⁵⁵ Por ejemplo en 1665, en que Manconi comenta la “promessa [de Felipe IV, en sus últimos meses y para obtener el donativo en un nuevo Parlamento] di convertire in encomiendas dell’ordine di Montesa i quattro priorati esistenti nell’isola, per concederli a caballeros naturales che avessero maturato meriti nelle guerre della Monarchia o avessero servito sulle galere” (F. Manconi, “Don Agustín de Castelví, ‘padre della patria’ sarda o nobile-bandolero?”, *Diritto@Storia*, 2 (2003), disponible en <http://www.dirittoestoria.it/lavori2/Contributi/Manconi-Agustin.htm>, nota 106; desconozco a qué prioratos se alude). Y el asunto seguía al menos en el recuerdo en la recién inaugurada etapa saboyana, cuando el barón de Saint-Remy (primer virrey) informaba a Vittorio Amedeo II: “Le marquis di Villaclara [primer embajador de los estamentos sardos en la corte piemontesa] est après à chercher six mille écus que les trois estaments ont taxé pour sa dépence. [...] Jusqu’a présent ils n’ont envie que de demander trois choses a VM [...]. La troisième à fin que VM les protège pour que le Pape permette de donner des pensions sur les canonicats en forme de commanderies pour l’ordre de Malte; ou celui de St. Maurice [se regresaba a Malta; se incorporaba otra posible cruz, la saboyana de San Mauricio; y se aludía directamente a los antecedentes aquí tratados, como bien se ve en lo que sigue]. Cette demande est semblable à celle faite autre fois per les estaments dans le parlement tenu par le comte de Elda en 1603, ainsi qu’on le voit dans les actes de cour, iure 2, titre 2, chap 4^o, au feuillet 280” (3 de octubre de 1720, Archivio di Stato di Cagliari, *Segreteria di Stato e Guerra*, 1^a serie, vol. 275, fol. 10r-16r). Ha sido también por Lluís Guia que he conocido ese texto, y por partida triple: primero, en una versión italiana (desde Alberico Lo Faso di Serradifalco, “Sardi al servizio dei Savoia nel XVIII secolo”; disponible en http://www.araldicasardegna.org/storia_nobilta/sardi_al_servizio_savoia.htm); después, porque comprobé en el archivo la copia del original francés que se acaba de reproducir; por fin, porque localizó su transcripción impresa en F. Loddo (ed.), *Dispacci di Corte...*, *cit.*, pp. 48v-54v (54r). Su propio seguimiento de la solicitud (en una “Copia de las súplicas presentadas por los tres estamentos Eclesiástico, Militar y Real, en ocasión que se han

No fue, seguramente, sino un proyecto que no pasó de un estado embrionario. Debíó partir del estamento militar, siempre en pos de rentas que garantizasen su reproducción y, en su caso, aumento. Contó con oposición desde sus comienzos –se ha visto–, entre el estamento eclesiástico que debía cederlas.⁵⁶ Y pronto tropezaría además con el problema añadido de la disputa sobre la naturaleza de la orden. Desde Cerdeña se pidió, sin más, una *lengua* de San Juan (1603). Madrid pudo ver en la iniciativa la oportunidad de ampliar en aquel territorio las escasas mercedes disponibles, tan útiles para el control de la nobleza, aunque exigió cambiar alguno de los términos de la propuesta. Por ello contestó de inmediato (1604), pero taxativamente en el sentido de que la orden debía ser Montesa, lo que en la isla y la época quizá no debía de decir gran cosa. Las razones del rey de España son bien comprensibles. Y es también lógico pensar que Roma pudo mostrarse reticente (insisto: debían ser transferidas rentas eclesiásticas a una institución que, aunque *religión*, las derivaría hacia caballeros) y habría preferido tal vez la opción maltesa. Así, las primeras cartas de Felipe III a Roma y Cerdeña no obtuvieron respuesta: los estamentos sardos no parecen haber vuelto sobre el asunto ni siquiera en el parlamento inmediato, el del duque de Gandía,⁵⁷ y la Santa Sede parece dio por respuesta el *silencio administrativo*, tanto en 1604 como tras el recordatorio de 1608. Cuando el asunto se retomó en 1619 fue asociado a la secular reivindicación sarda de las galeras (quizá pudo haberlo estado ya antes)⁵⁸ en coyuntura límite en asuntos de defensa. Pero continuaba –me parece– en el estado balbuciente que nunca llegó a superar. El propio Vico ni siquiera menciona la iniciativa en su conocida *Historia*.⁵⁹

La disyuntiva entre órdenes merece acaso un último comentario. En sus escritos, tanto el jurista sardo como el virrey Erill nombran como referente,

juntado por el Excmo. Señor Barón de San Remy, Virrey, Lugarteniente y Capitán General de este Reyno. De orden de Su Magestad en fecha de 23 abril 1721, para la prórroga del Real donativo de tres años”, custodiada en el mismo fondo, 2ª serie, vol. 54, pp. 11r-30v) da a entender que el asunto volvió a caer de inmediato en el olvido, pues ya no se encuentra en ese documento entre las peticiones de los estamentos –que, si bien se hallaban en situación de debilidad, sí formularon otras.

⁵⁶ Aunque no se manifestase en principio de manera abierta: véase nota 16.

⁵⁷ *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, vol. XIV, *Il Parlamento del viceré Carlo de Borja, duca di Gandia (1614)*, a cura di Gian Giacomo Ortu, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, 1995, *passim*.

⁵⁸ Al referirse a las cortes de 1602-1603 y a una inmediata embajada de tres representantes de Cállar a Madrid, apunta Manconi exactamente: “En las juntas que se celebran en casa del vicescanciller de Aragón, piden la *institución de doce encomiendas de San Juan y de una flota de seis galeras* pero, principalmente, solicitan la fundación y la financiación de la Universidad [en Cállar]”: *Cerdeña, un reino...*, *cit.*, p. 308.

⁵⁹ Francisco Vico, *Historia General...*, *cit.*, 7 vols., disponibles en <http://www.sardegna-digitalibrary.it>; aunque nombra la encomienda de *Sant Leonart* de San Juan en I, p. 66 y, en tanto que priorato, en VI, pp. 76 y 138.

lo hemos visto, las galeras y caballeros de Santo Stefano. Luis Ribot ha puesto de relieve recientemente las profundas diferencias entre las órdenes españolas, que lo eran de reconocimiento de nobleza y carecían para entonces de sentido militar —o lo tenían en grado escaso—, y la toscana, orden de ascenso social y de servicio, instrumento del príncipe en el doble objetivo de creación de una clase social homogénea y fiel y de centralización política, y con actividad militar.⁶⁰ Intentos diversos hubo de comprometer a las órdenes hispanas en tareas de defensa en el Mediterráneo, con más o menos éxito: sin ir más lejos, en las Cortes valencianas de 1604, que no lo tuvo.⁶¹ Conozco otra propuesta más con Montesa como protagonista, anterior en unas décadas y referida a la guarda de Menorca, adonde proponía mudar de golpe a los caballeros montesianos.⁶² Tampoco llevada a efecto, desde luego. En todo caso, ¿en cuál de los modelos de orden militar se estaba pensando para la Cerdeña de 1619?, ¿era el mismo cuando hablaban del asunto los estamentos sardos que cuando escribía el rey de España a través del Consejo de Aragón?

⁶⁰ L. Ribot, “Toscana y la política española en la Edad Moderna”, *Istituzioni, potere e società. Le relazioni tra Spagna e Toscana per una storia mediterranea dell’Ordine dei Cavalieri di Santo Stefano*, Pisa, Edizioni ETS, 2007, pp. 15-38 (33-35). Dejamos a un lado a Malta, con diferencias apreciables entre sus distintas *lenguas*, pero que tal vez pudiera encarnar un modelo mixto.

⁶¹ Francisco Requena Moraga, *La defensa de las costas valencianas en la época de los Austrias*, Alicante, Generalitat Valenciana, 1997, p. 285. Respecto de la contribución de las órdenes castellanas, traza un ajustado esbozo de lo hasta ahora conocido Francisco Fernández Izquierdo, “Los caballeros cruzados en el ejército de la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII: ¿anhelo o realidad?”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22 (2004), pp. 11-60; 27-30.

⁶² Se trata de un informe anónimo y sin fechar (tal vez de las décadas de 1560 o 1570), custodiado en el Arxiu Capitular de Mallorca. Me proporcionó la noticia y copia del mismo Natividad Planas, que lo transcribió en su tesis doctoral: *Pratiques de pouvoir au sein d’une société frontalière. Le voisinage du Royaume de Majorque et ses îles adjacentes avec les terres d’Islam au XVII^e siècle* (Florencia, IUE, 2000).

